

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Sábado, 19 de febrero de 1994

Núm. 40

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Administración Arrabal-Centro notificando requerimiento 817

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Resolución por la que se hace pública la adjudicación de varios contratos por concurso 817
Solicitudes de diversos bienes funerarios 818

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Convenio colectivo del sector Comercio del Calzado ... 818
Convenio colectivo del sector Comercio Textil 821

División Provincial de Industria y Energía

Autorizaciones y solicitudes de diversas líneas eléctricas 823-824

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 824-825

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 826

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 827-829
Juzgados de lo Penal 829-830
Juzgados de lo Social 830-832

PARTE NO OFICIAL

La Mutua de Accidentes de Zaragoza

Junta general extraordinaria 832

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION ARRABAL-CENTRO

Núm. 1.929

Don Jesús Martínez Asensio, jefe de la Unidad de Recaudación Centro-Arrabal de la Administración de la Agencia Tributaria de Arrabal-Puente de Santiago;

Hace saber: Que ante la imposibilidad de notificación, por haberla rehusado el destinatario, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la notificación mediante edicto del requerimiento que se transcribe. Transcurridos ocho días desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, todo ello sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

«Siguiéndose en esta Unidad de Recaudación expediente administrativo de apremio contra la sociedad civil Construcciones Escatrón (CIF número G-50.158.203), por débitos en concepto de multas y sanciones gubernativas por importe de 120.000 pesetas, y una vez perseguidos los bienes sociales sin haberse podido cancelar la deuda total, con resultado de un importe pendiente de 120.000 pesetas, se requiere a Santiago Corral Martín (DNI 17.826.158), en su calidad de socio de la misma, y en virtud de las responsabilidades personales y solidarias de los socios por las deudas contraídas por este tipo de sociedades en el ejercicio de su actividad, reguladas por los artículos 1.689 y concordantes del Código Civil, para que realice el ingreso de la cantidad de 60.000 pesetas, resultado de la aplicación del 50 % de reparto pactado en las pérdidas y ganancias sociales en la escritura de constitución de la sociedad al importe de la deuda pendiente. Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya realizado el ingreso, se procederá al embargo de los bienes de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir el importe total de la deuda, intereses y costas del procedimiento. Zaragoza a 23 de julio de 1993. — El jefe de la Unidad.» (Firmado y rubricado.)

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 4 de enero de 1994. — El delegado adjunto de la AEAT, Alfonso Constante Villuendas.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 5.516

RESOLUCION del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por la que se hace pública la adjudicación de varios contratos por concurso.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1993, acordó adjudicar el contrato de suministro de gasóleo para calefacción con destino a las distintas dependencias municipales y colegios públicos a favor de la empresa Repsol, Comercial de Productos Petrolíferos, S. A., por un importe de 17.500.000 pesetas, habiéndose efectuado la licitación mediante el procedimiento de concurso. (Expte. núm. 126.218-93.)

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1993, acordó adjudicar el contrato de alquiler de

maquinaria de conservación y explotación para las brigadas a favor de la empresa Excavaciones Grasa, S. L., por un importe de 60.000.000 de pesetas anuales, habiéndose efectuado la licitación mediante el procedimiento de concurso. (Expte. número 112.646-93.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, texto refundido del régimen local.

Zaragoza, 18 de enero de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 5.927

Juan José, Encarnación, Joaquín, Celia, Francisca y Antonio Gimeno Royo han solicitado figurar como concesionarios del nicho número 64, manzana C, fila cuarta, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Tomasa Royo Granel.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 20 de enero de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 5.928

José María Mir Vicente ha solicitado figurar como concesionario del nicho número 124, manzana perpetua, fila primera, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que son titulares hermanos Mir-Barber.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 20 de enero de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 5.929

Pilar Escobedo Ruiz ha solicitado figurar como concesionaria del nicho número 146, manzana I, fila primera, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Luis Escobedo Ruiz.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 20 de enero de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 5.930

Pilar y Eva Ramírez Rivera han solicitado figurar como concesionarias del nicho número 31, manzana DD, fila cuarta, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Bartolomé Ramírez Belmonte.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 20 de enero de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 5.931

Alicia Alamán Candomeque ha solicitado figurar como concesionaria del nicho número 21, manzana D, fila cuarta, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Luisa Candomeque Martínez.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de

Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 20 de enero de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 5.932

José Joaquín, María Soledad y María Angeles Iglesias Lamarca han solicitado figurar como concesionarios del nicho número 11, manzana perpetua, fila primera, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Eusebia Cepero.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 20 de enero de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio del Calzado

Núm. 6.573

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Comercio del Calzado.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Comercio del Calzado, suscrito el día 4 de enero de 1994, de una parte por la Asociación de Empresarios de Comercio del Calzado, y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 20 de enero de 1994, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 31 de enero de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

TITULO PRIMERO

Normas de aplicación

ARTICULO 1º.- Ambito territorial.- Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

ARTICULO 2º.- Ambito funcional.- Este convenio afectará a todas las empresas que dediquen su actividad o estén relacionadas, con la compra y venta de calzado, afectadas por la Ordenanza de Comercio, tanto si realizan sus ventas al por mayor, como al por menor.

ARTICULO 3º.- Ambito personal.- Igualmente afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las mencionadas empresas y que se rijan por la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de Julio de 1971, modificada por la Orden Ministerial de 4 de Junio de 1975, con excepción del personal que realiza trabajos de alta dirección o alto gobierno.

ARTICULO 4º.- Ambito temporal.- El Convenio tendrá una duración comprendida entre el 1 de Enero de 1993 y el 31 de Diciembre de 1993.

ARTICULO 5º.- Denuncia.- El presente convenio quedará denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia.

ARTICULO 6º.- Comisión Paritaria.- Se crea una Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio, constituida por tres representantes de cada una de las partes negociadoras, elegidos de entre sus miembros, y que, asimismo planteará la conciliación de las partes sobre los problemas planteados, si a ella se sometieran.

Caso de precisar alguna de las representaciones, podrán incorporarse a la comisión los Asesores Técnicos que las partes designen. Estos Asesores tendrán voz, pero no voto.

El ámbito de actuación será el mismo que el del Convenio y podrán reunirse a petición de alguna de las partes en cualquier lugar donde se plantee el conflicto.

Los domicilios para notificación a la Comisión Paritaria serán los siguientes:

- Asociación de Empresarios de Comercio de Calzado, c/ San Jorge, n° 8, Zaragoza.
- Unión General de Trabajadores, c/ Costa, n° 1, Zaragoza.
- Comisiones Obreras, Paseo de la Constitución, n° 12, Zaragoza

La Comisión tendrá como funciones específicas las siguientes:

- 1°.- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- 2°.- Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio en los supuestos concretos de su texto, siempre que le sean planteados.
- 3°.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 4°.- Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

TITULO SEGUNDO

Condiciones económicas.

ARTICULO 7°.- Absorción y garantías personales.- Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación de todos o algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste. Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en este Convenio, manteniéndose "ad personam".

ARTICULO 8°.-

A).- Se establece para el año 1993, el nuevo salario de Convenio que para cada categoría profesional figura en la tabla salarial que se inserta como Anexo I, resultante de incrementar 3,5% sobre los vigentes en 1992, una vez efectuada la pertinente revisión salarial.

B).- Este nuevo salario no actuará para el cálculo de la antigüedad, tanto de la devengada y en vigor al comienzo de la aplicación del Convenio, como para la que se cause durante la vigencia del mismo.

ARTICULO 9°.- Revisión Salarial.- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) certificado por el INE del 1-1-93 al 31-12-93 sobrepase el 4,5%, se aplicará una revisión, exclusivamente, en el exceso de dicha cifra.

La revisión se abonará con efectos de primero de enero de 1993 y para llevarla a cabo se tomarán como referencia las tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1993.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1994.

ARTICULO 10°.- Gratificaciones extraordinarias.- Las gratificaciones de verano y Navidad consistirán cada una de ellas, en el importe de una mensualidad de los salarios pactados, incrementadas, en su caso, con la antigüedad que a cada uno corresponda. Estas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven completo el año de trabajo o cesen en el transcurso del mismo.

ARTICULO 11°.- Gratificación en función de ventas o beneficios.- Se abonará de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ordenanza Laboral de Comercio, que dice:

"Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores, en ningún caso, al importe de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador perciba. La gratificación a que se refiere este artículo se abonará anualmente, salvo que por costumbre estuviese establecido su abono en plazos más breves, y en todo caso habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente".

ARTICULO 12°.- Antigüedad.- En relación con los premios de antigüedad se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio, (cuatrienios del 5%), sirviendo como base para su cálculo los salarios señalados a tal efecto en el Anexo II del presente Convenio.

ARTICULO 13°.- Plus de transporte urbano.- Se establece para el personal afectado por este Convenio, un Plus de Transporte Urbano de 71.881,-- pesetas anuales, que se

percibirá fraccionado en doce mensualidades y que estará exento de cotización a la Seguridad Social, por tratarse de suplido y no tener concepto salarial.

ARTICULO 14°.- Quebranto de moneda.- Al personal que se le encomienden funciones de caja se le abonará en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 982,-- pesetas mensuales o 11.784,-- pesetas anuales.

ARTICULO 15°.- Ayuda para la adquisición de libros.- Las empresas abonarán a sus trabajadores, por cada hijo que inicie en el mes de Septiembre un Curso de Enseñanza General Básica, la cantidad de 5.894,-- pesetas. Si los estudios son de Bachiller Unificado Polivalente, dicha cuantía, en las mismas condiciones, será de 9.823,-- pesetas. Estas cantidades deberán ser hechas efectivas en el mes de Septiembre.

ARTICULO 16°.- Custodia de llaves y dinero.- El personal del grupo de profesionales al que se le encomiende la custodia de llaves y dinero, de forma permanente, percibirá mientras realice dicha función, un incremento en su salario del 5%.

ARTICULO 17°.- Premio de Jubilación.- El trabajador que al cumplir la edad de 65 años causa baja por jubilación, tendrá derecho a una gratificación de 7.320,-- pesetas por año de servicio en la empresa, con un máximo de 230.676,-- pesetas.

Si por disposiciones reglamentarias y durante el periodo de vigencia de este Convenio fuese rebajada la edad de jubilación a los 64 años se entenderá modificado el párrafo anterior en el mismo sentido.

ARTICULO 18°.- Situación de Incapacidad Laboral Transitoria. En tanto en cuanto continúe en vigor el Artículo 54 de la Ordenanza Laboral de Comercio, en caso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente, la empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el importe íntegro de sus retribuciones, con el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

ARTICULO 19°.- Salario hora.- El salario hora profesional se hallará aplicando la fórmula que se consigna al final del articulado del Convenio.

TITULO TERCERO

Jornada

ARTICULO 20°.- Jornada de trabajo.- La jornada laboral normal de trabajo efectivo y real será, en cómputo anual, de 1.812 horas.

ARTICULO 21°.- Horario de trabajo.- De acuerdo con la Jornada diaria se fijará el horario que en ningún caso podrá superar las 13,30 horas como hora de salida por la mañana, ni las 20,00 horas como hora de salida por la tarde, salvo pacto expreso entre las empresas y los trabajadores y comunicación a la Dirección Provincial de Trabajo.

No obstante lo anterior, las empresas quedarán facultadas para optar por su propio horario, o adaptarse, en su caso, al que rija en la capital para los grandes almacenes, sin más obligación que comunicarlo a la autoridad competente.

ARTICULO 22°.- Descanso de media jornada.- Durante los meses de Julio y Agosto se concederá descanso los sábados por la tarde, permaneciendo cerrados los establecimientos, aun cuando no tengan personal.

El resto de los meses se disfrutará el descanso de media jornada en forma rotatoria entre el personal de plantilla, a fin de que los establecimientos puedan permanecer abiertos todos los días de la semana, pudiendo efectuarse por cualquiera de los siguientes sistemas:

1°.- Descanso semanal compensatorio, es decir, se tendrá derecho al descanso de una mañana o tarde dentro de la semana, a cuyo fin las empresas, dentro de su organización, señalarán el momento de su disfrute.

2°.- La empresa podrá dar el descanso en la misma jornada a todo el personal, o bien un día completo cada dos semanas, si así lo estima conveniente dentro de su estructura comercial.

3°.- Cuando por necesidades de plantilla que no sean debidas a vacaciones anuales, en aquellos centros de trabajo de seis o menos trabajadores que no sea posible el disfrute del descanso semanal, ambas partes, de común acuerdo, pactarán su disfrute en otra fecha.

ARTICULO 23°.- Vacaciones.- Todos los trabajadores disfrutarán anualmente, de unas vacaciones retribuidas a tenor de las normas siguientes:

1.- Tendrán una duración de 30 días naturales. Cuando un trabajador ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las mismas.

2.- En el seno de cada empresa se tratará la forma de disfrute de las vacaciones, y en caso de no llegarse a un acuerdo sobre ello con la totalidad de la plantilla del centro de trabajo, se observarán las siguientes normas:

2.1.- Las vacaciones se disfrutarán en dos periodos de quince días cada uno de ellos, siendo obligatoriamente uno, en los meses de Junio, Julio, Agosto o Septiembre, y el otro

Se disfrutará en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador y el empresario, según las necesidades de la empresa.

3.- Las empresas confeccionarán el calendario de vacaciones y deberán ponerlo en conocimiento de los trabajadores con una antelación de tres meses para el disfrute de las del periodo de verano y con una antelación mínima de dos meses para el otro periodo.

TITULO CUARTO

Otras condiciones de trabajo

ARTICULO 24°.- Traslados.- Los traslados de personal a localidad distinta de donde se trabaja podrán ser voluntarios o forzosos.

Es traslado voluntario el concedido por la empresa a instancia del trabajador cuando haya vacante de su categoría que pueda cubrir.

El traslado forzoso únicamente podrá ser impuesto como sanción, en la forma prevista en la Ordenanza Laboral.

Cualquier trabajador que sea trasladado, incluso en caso de sanción, tendrá derecho a billete gratuito para él y los familiares que vivan a sus expensas. Tendrá derecho asimismo al transporte gratuito del mobiliario, ropas y enseres de su hogar, debiendo de indemnizar a las empresas la pérdida o siniestro de aquéllos, en caso de no haber asegurado ésta la contingencia de estos riesgos.

ARTICULO 25°.- Seguro por invalidez o muerte.- Si el trabajador como consecuencia de enfermedad profesional o accidente laboral, excluida la muerte natural, y reconocido como tal en la Seguridad Social, es declarado en invalidez permanente total o absoluta, o falleciera, tendrá derecho a una indemnización de 1.500.000,-- pesetas.

Para cubrir esta indemnización, los empresarios podrán suscribir individual o colectivamente, a través de la Asociación, una póliza de seguros. Si el empresario no contratase este seguro, responderá personalmente de su abono.

Los empresarios pondrán en conocimiento de sus trabajadores la entidad aseguradora con la que concierten este riesgo.

Este Artículo entrará en vigor quince días después de la publicación del Convenio en el B.O.P.

ARTICULO 26°.- Excedencia por cuidado de hijo.- En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 3/89 de 3 de Marzo.

El plazo para acogerse a lo establecido en este artículo, que dará derecho al reintegro automático, (con el plazo de treinta días), será como máximo, dentro de los seis días siguientes a la fecha del parto, debiendo tener efectividad, en este supuesto, de ser solicitado después del parto, dentro de dicho periodo de seis días.

ARTICULO 27°.- Permiso por boda.- En caso de que familiares de primer grado, contraigan matrimonio, se tendrá derecho a un día de permiso retribuido. Si dicho día coincidiese con su descanso semanal, será únicamente de media jornada.

ARTICULO 28°.- Revisión médica.- Con periodicidad anual, la empresa someterá a reconocimiento médico a todos aquellos trabajadores que lo interesen.

TITULO QUINTO

Derechos sindicales

ARTICULO 29°.- Garantías sindicales.- Sin perjuicio de lo señalado en el Estatuto de los Trabajadores, se matiza lo siguiente:

Los Delegados de Personal dispondrán de quince horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación, que podrán ser acumuladas trimestralmente (por trimestre natural) si las necesidades de funcionamiento de la empresa lo permiten.

ARTICULO 30°.- Cuota sindical.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos legalmente establecidos, las empresas descontarán de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical que el trabajador señale. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento de la central o sindicato a que pertenezca, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta y la entidad bancaria o caja de ahorros a la que debe ser transferida trimestralmente dicha cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a las representaciones sindicales que hubiere en la empresa.

ARTICULO 31°.- Excedencia por cargo sindical.- Podrán solicitar su pase a situación de excedencia en la

empresa los trabajadores que hayan sido designados para ejercer funciones de ámbito provincial superior en órgano decisorio debidamente acreditado, mientras dura el ejercicio de su cargo representativo y con derecho a la reincorporación al término del mandato, que será automática, siempre que lo solicite dentro del mes siguiente a su cese.

CALCULO SALARIO HORA

$$\text{Salario hora} = \frac{12 \times S + A + N + V + B}{1.812}$$

DETALLE

12 = Meses. S = Salario. A = Antigüedad. N = gratificación navidad. V = gratificación verano. B = Beneficios. 1.812 = jornada pactada.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- En todo lo que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte tanto a las relaciones laborales como económicas, se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Comercio y demás disposiciones vigentes.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.- No obstante lo dispuesto en el Art. 21° de éste Convenio se acuerda, para el caso de que los grandes almacenes establecidos en Zaragoza, procedieran al cierre de sus centros de trabajo los sábados por la tarde o los días 24 y 31 de Diciembre, que el comercio afectado por este Convenio procederá también al cierre los sábados por la tarde y los días 24 y 31 de Diciembre, trasladándose el descanso semanal al periodo de dicho cierre.

SEGUNDA.- Los derechos que corresponden a las personas cuyo estado civil es el de matrimonio legal se extenderá también a las parejas que conviven en común, con un mínimo de 1 año anterior a la firma de este Convenio y justifiquen, mediante Certificado de empadronamiento, esa convivencia.

DISPOSICION FINAL

Ambas partes se comprometen durante la vigencia del presente Convenio a estudiar y tratar de fomentar los contratos a tiempo parcial, de relevo y cuantas medidas puedan crear empleo. Igualmente se comprometen a ejercitar una labor conjunta para erradicar la clandestinidad dentro del Sector.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1993

CATEG. PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Encargado General.....	107.555	1.271.325
Jefe de Compras.....	107.555	1.271.325
Jefe de Venta.....	107.555	1.271.325
Jefe de Almacén.....	102.086	1.225.032
Jefe de Sucursal.....	102.086	1.225.032
Jefe de Sección.....	89.325	1.071.900
Viajante.....	89.325	1.071.900
Corredor de Plaza.....	89.325	1.071.900

ADMINISTRATIVOS

Jefe Administrativo.....	107.555	1.271.325
Jefe de Sección.....	100.263	1.203.159
Contable/Cajero.....	100.263	1.203.159
Oficial Administrativo.....	92.972	1.115.664
Aux. Adtivo de más de 5 años...	84.769	1.017.232
Auxiliar Administrativo.....	74.740	896.880
Aspirante Administrativo.....	Igual que aprendices.	

PROFESIONALES

Dependiente de más de 25 años..	84.769	1.017.232
Dependiente de 22 a 25 años....	76.566	918.792
Ayudante.....	73.283	879.396
Aprendices mayores de 18 años..	S.M.I.	
Aprendices de 17 años.....	51.046	612.552
Aprendices de 16 años.....	45.119	541.428

SUBALTERNOS

Ordenanza cobrador.....	82.034	984.408
Mozo especializado.....	76.566	918.792
Mozo.....	73.283	879.396
Personal de limpieza.....	67.450	809.400

ANEXO II

TABLA CALCULO ANTIGUEDAD PARA 1993 E IMPORTE DE CADA CUATRIENIO

CATEGORIAS PROFESIONALES	BASE CALCULO	IMPORTE CUATRIENIO
Encargado General.....	55.382	2.769
Jefe de Compras.....	55.382	2.769
Jefe de Ventas.....	55.382	2.769
Jefe de Almacén.....	52.564	2.628
Jefe de Sucursal.....	52.564	2.628
Jefe de Sección.....	45.993	2.300
Viajante.....	45.993	2.300
Corredor Plaza.....	45.993	2.300
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Administrativo.....	55.382	2.769
Jefe de Sección.....	51.625	2.581
Contable/Cajero.....	51.625	2.581
Aux. Aditivo de más de 5 años	43.648	2.182
Auxiliar Administrativo....	30.818	1.541
PROFESIONALES		
Dependiente de más de 25 años	43.648	2.182
Dependiente de 22 a 25 años..	39.423	1.971
Ayudante.....	37.733	1.887
SUBALTERNOS		
Ordenanza cobrador.....	42.239	2.112
Mozo especializado.....	39.423	1.971
Mozo.....	37.733	1.887
Personal de Limpieza.....	34.729	1.736

Sector Comercio Textil

Núm. 6.574

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Comercio Textil.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Comercio Textil, suscrito el día 4 de enero de 1994, de una parte por la Asociación de Empresarios de Comercio Textil, y de otra por Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 20 de enero de 1994, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 31 de enero de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Lasca.

TEXTO DEL CONVENIO

AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1º.— Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Zaragoza.

AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

Artículo 2º.— Este Convenio afectará a todas las empresas que realicen la actividad de Comercio Textil en la provincia de Zaragoza, y a todos los trabajadores que presten servicio en la misma cuya actividad esté regida, a efectos laborales, por la Ordenanza Nacional de Trabajo para el Comercio, aprobada con fecha 24 de Julio de 1971, y modificación de 14 de Junio de 1975, con las excepciones enumeradas en los Artículos 1º y 2º de la Ley 8 de 1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

AMBITO TEMPORAL

Artículo 3º.— El periodo de duración de este Convenio será desde el día 1 de Enero 1993 hasta el 31 de Diciembre de 1993, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A efectos económicos, se considerará una retroactividad desde el 1º de Enero de 1993.

DENUNCIA

Artículo 4º.— La denuncia del Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes.

La efectuarán mediante escrito razonado, suscrito por representación legítima de los trabajadores, expresando las causas que motivan la denuncia, de la cual se dará traslado a la otra parte y se enviará copia de la misma a la Autoridad Laboral competente.

Si no se denunciase el mismo en tiempo y forma se prorrogará de año en año, aplicándose automáticamente un aumento salarial equivalente al del índice de precios al consumo.

COMISION PARITARIA

Artículo 5º.— Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de los Empresarios y tres representantes de los Trabajadores que han actuado en las deliberaciones del Convenio, pertenecientes a cada una de las Centrales Sindicales con sus correspondientes suplentes, asistidos por los Asesores que cada una de las partes pudieran designar.

La comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

PETICION

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe de celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera Convocatoria, no podrá actuar sin presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria en el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo únicamente voto un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplente.

ACUERDOS

Los acuerdos o resoluciones tomados por unanimidad de la Comisión Paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan realizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

A efectos de notificaciones el domicilio de la Comisión Paritaria será el siguiente:

- Asociación de Empresarios de Comercio Textil, c/ San Jorge, nº 8, 4ª planta. Zaragoza.
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Paseo de la Constitución, nº 12. Zaragoza.
- Unión General de Trabajadores, c/ Costa, nº 1. Zaragoza.
- Unión Sindical Obrera, c/ Miguel Servet, 3, bajos, de Zaragoza.

RETRIBUCIONES

Artículo 6º.— Los salarios a percibir por el personal afectado por el presente Convenio serán los que figuran en las Tablas Salariales que se adjuntan como Anexo I, resultantes de incrementar el 3,5% sobre las vigentes en 31 de Diciembre de 1992.

CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

Artículo 7º.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) certificado por el INE del 1-1-93 al 31-12-93 sobrepase el 4,5%, se aplicará una revisión, exclusivamente, en el exceso de dicha cifra.

La revisión se abonará con efectos de primero de enero de 1993 y para llevarla a cabo se tomarán como referencia las tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1993.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1994.

PLUS DE TRANSPORTE

Artículo 8º.— Durante la vigencia de este Convenio se establece un Plus de Transporte que percibirán todos los trabajadores, cualquiera que sea su edad o categoría profesional, por día de trabajo y presencia en la empresa.

Por tanto no se percibirá en festivos, vacaciones, ni días de ausencia, excepto cuando su causa fuera de baja por enfermedad o accidente de trabajo, que a estos efectos se considerará como día de trabajo.

Si la falta de presencia es de medio día se abonará la mitad de dicho Plus de Transporte. En la jornada de descanso a que se refiere el Artículo 17, se abonará íntegra.

Este Plus no cotizará a la Seguridad Social por tratarse de suplido y no ser concepto salarial. Dicho Plus será de 233 Pesetas por día de trabajo y presencia en la empresa.

PLUS DE ROPA DE TRABAJO

Artículo 9º.- Para cumplir con las disposiciones vigentes y para que puedan adquirir los trabajadores la ropa de trabajo y su reposición, las empresas abonarán a las categorías laborales de mozo, mozo especializado, conductor-repartidor, cortador, profesional de oficio y escaparatista, la cantidad de 1.936 Pesetas.

Este importe, por tener carácter de suplido, no cotizará a la Seguridad Social.

QUEBRANTO DE MONEDA

Artículo 10º.- En concepto de quebranto de moneda se establece un porcentaje del 5 por 100 sobre las Tablas de Salarios del Convenio, que percibirá el personal de caja, así como aquél personal que, de forma habitual y continuada, realice funciones de entrega de mercancías y cobro de las mismas fuera del establecimiento, tales como las categorías de mozo y conductor-repartidor, los cuales vendrán obligados a realizar estos cobros.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 11º.- Las gratificaciones de 15 de Julio y Navidad consistirán cada una de ellas, en el importe de una mensualidad de los salarios convenidos y que figuran en el Anexo nº I, más la antigüedad en los casos en que la hubiera.

BENEFICIOS

Artículo 12º.- Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de ventas o beneficios del modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores, en ningún caso, al importe de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador perciba.

La gratificación a que se refiere este artículo se abonará anualmente salvo que, por costumbre inveterada, estuviera establecido su abono en plazos más breves y, en todo caso, habrá de liquidarse cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente, ó mediante prorrateo en los doce meses del año.

ANTIGÜEDAD

Artículo 13º.- Se percibirán aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por ciento del salario correspondiente a la categoría en que está clasificado.

Tanto para el personal con contrato en vigor, como para el personal que se contrate a partir de la aprobación de este Convenio, la fecha inicial para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa con excepción del tiempo de aspirantado o aprendizaje.

VACACIONES

Artículo 14º.- Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas a tenor de las normas siguientes:

1º.- Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional del trabajador.

2º.- Las vacaciones se disfrutarán en dos periodos de veintiuno y nueve días cada uno de ellos, siendo obligatoriamente el primero dentro de los meses de Junio, Agosto ó Septiembre y el segundo se disfrutará en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador y el empresario según las necesidades de la empresa.

Los dos periodos de vacaciones comenzarán a disfrutarse en lunes, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Quedará a salvo cualquier pacto que, individualmente puedan establecer empresas y trabajadores.

3º.- El sistema de elección del periodo de vacaciones será por turno rotativo.

4º.- Cuando un trabajador cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en función del tiempo trabajado.

5º.- Cuando en una empresa hubiera trabajando un mismo matrimonio las vacaciones de ámbos cónyuges serán en la fecha en que corresponda su disfrute al esposo.

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 15º.- La jornada laboral normal de trabajo efectivo y real será, en cómputo anual, de 1.810 horas.

HORARIO DE TRABAJO

Artículo 16º.- De acuerdo con la jornada de trabajo anual se fijará el horario, de forma tal que las horas de trabajo efectivo se dividirán entre los días laborables del año.

En ningún caso se podrán superar las trece treinta horas de salida por la mañana, ni las veinte horas por la tarde, salvo pacto expreso entre empresa y trabajador y comunicación a la Delegación Provincial de Trabajo.

No obstante lo anterior, las empresas quedarán facultadas para optar por su propio horario y adaptación, en su caso, al que rija en la capital para los Grandes Almacenes, sin más obligaciones que comunicarlo a la Autoridad competente.

En todo caso se observará lo dispuesto en el Decreto de 1º de Enero de 1976, sobre horarios comerciales.

DESCANSO SEMANAL

Artículo 17º.- Sin perjuicio de acuerdo entre empresa y trabajador, el descanso semanal de día y medio a la semana a que tiene derecho el trabajador podrá fraccionarse, de modo que, con independencia del correspondiente al domingo, descansen el trabajador bien el lunes por la mañana, bien medio día en cualquier otro laborable a la semana ó un día laborable completo cada dos semanas.

EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE LOS HIJOS

Artículo 18º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980 de 10 de Marzo, los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Podrá ejercitar este derecho cualquiera de los cónyuges y su reincorporación se producirá automáticamente en la empresa al finalizar el periodo de duración de la excedencia, debiendo solicitar dicha reincorporación con una antelación mínima de tres meses naturales respecto a la fecha en que expirase dicha fecha.

JUBILACION

Artículo 19º.- Se establece una indemnización por jubilación para el trabajador que causa baja en la empresa y tenga una antigüedad mínima de quince años, en la forma siguiente:

Quien se jubile a la edad reglamentaria....	140.000 Ptas.
Quien se jubile un año antes.....	183.000 Ptas.
Quien se jubile dos años antes.....	239.000 Ptas.
Quien se jubile tres años antes.....	305.000 Ptas.
Quien se jubile cuatro años antes.....	358.000 Ptas.
Quien se jubile cinco años antes.....	423.000 Ptas.

Se perderá este derecho en caso de no solicitarlo con un mes de anterioridad a cada una de las fechas correspondientes.

SEGURO POR INVALIDEZ O MUERTE

Artículo 20º.- El trabajador que como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sea declarado en situación de invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo tendrá derecho a una indemnización, a tanto alzado y por una sola vez, de 1.500.000,-- Pesetas.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se produjera la muerte, la indemnización será también de 1.500.000,-- Pesetas percibiendo dicha cantidad la viuda o derechohabientes del causante.

Para cubrir estas indemnizaciones las empresas podrán suscribir individualmente o colectivamente, a través de su Asociación o Federación una Póliza de Seguros, lo cual comunicarán a sus trabajadores.

La aplicación del contenido de este artículo tendrá vigencia y será obligatorio a partir de la publicación en el B.O. de la Provincia del Convenio.

La obligación de este artículo no alcanza a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos con anterioridad a la vigencia de este Convenio, salvo en las diferencias que pudieran existir para cubrir las indemnizaciones fijadas.

El presente artículo quedará prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio, en su caso.

GARANTIAS PERSONALES

Artículo 21°.- En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfruten sus trabajadores con caracter exclusivo "ad personam".

COMPENSACION

Artículo 22°.- Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en Convenios Colectivos anteriores.

ABSORCION

Artículo 23°.- Las mejoras pactadas en el presente Convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos y, únicamente, tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste.

UNIDAD DE CONVENIO

Artículo 24°.- El presente Convenio forma un todo y se pacta en el conjunto de todas sus cláusulas, de forma tal que si alguna de ellas no se aprobara, cualquiera de las partes podrá desvincularse del Convenio.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- No obstante en lo dispuesto en los Artículos 15 y 16 de este Convenio, se acuerda que para el caso de que todos los grandes almacenes establecidos en Zaragoza, procedieran al cierre de sus centros comerciales los sábados por la tarde y los días 24 y 31 de Diciembre, el comercio afectado por este Convenio procedería también al cierre los sábados por la tarde, y en dichas fechas, trasladándose el medio día de descanso semanal que corresponde por imperativo legal a la tarde del sábado. En todo caso se respetará la jornada laboral fijada en el Art. 14 del Convenio.

Independientemente de esta cláusula las empresas y trabajadores podrán establecer, de mutuo acuerdo, el cierre de las tardes del sábado, trasladando a la misma la media jornada de descanso semanal.

SEGUNDA.- Se recomienda a empresas y trabajadores que pueden llegar a acuerdos referentes a jubilación, según lo previsto en el Real Decreto Ley 14/1981 de 20 de Agosto.

TERCERA.- Los derechos que corresponden a las empresas cuyo estado civil es el de matrimonio legal se extenderá también a las parejas que conviven en común, con un mínimo de 1 año anterior a la firma de este Convenio y justifiquen, mediante certificado de empadronamiento, esa convivencia.

CUARTA.- En todo lo que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales se estará a la normativa legal vigente en cada momento y concretamente por jerarquía de la misma a lo dispuesto en la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores o cualquier otra norma de rango de Ley, a los Decretos vigentes y a las ordenes y concretamente a la ordenanza Laboral del Comercio de 24 de Julio de 1975.

ANEXO

TABLAS SALARIALES AÑO 1993

CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO I.- PERSONAL TECNICO TITULADO	SALARIO	
	MENSUAL	ANUAL
Titulado grado superior.....	104.471	1.567.065
Titulado grado medio.....	90.920	1.363.800
Ayudante técnico sanitario.....	82.439	1.236.585

GRUPO II. PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO

Director.....	115.710	1.735.650
Jefe de División.....	104.471	1.567.065
Jefe de Personal.....	104.471	1.567.065
Jefe de Compras.....	104.471	1.567.065
Jefe de Ventas.....	104.471	1.567.065
Encargado General.....	94.223	1.413.345
Jefe de Sucursal.....	94.223	1.413.345
Jefe de Almacén.....	90.920	1.363.800
Jefe de Grupo.....	90.920	1.363.800
Jefe de Sección Mercantil.....	90.920	1.363.800
Encargado establecimiento, vendedor, comprador.....	90.920	1.363.800
Intérprete.....	82.649	1.239.735

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Viajante.....	82.649	1.239.735
Corredor de plaza.....	82.649	1.239.735
Dependiente mayor.....	90.920	1.363.800
Dependiente mayor de 25 años.....	82.649	1.239.735
Dependiente de 22 a 25 años.....	77.445	1.161.675
Ayudante.....	73.066	1.095.990
Aprendiz de 16 a 17 años.....	40.915	613.725
Aprendiz de 17 a 18 años.....	43.716	655.740
Rotulista.....	90.920	1.363.800
Cortador.....	90.920	1.363.800
Ayudante de cortador.....	79.344	1.190.160
Jefe de Taller.....	79.344	1.190.160
Profesional de oficio de 1ª.....	82.649	1.239.735
Profesional de oficio de 2ª.....	77.445	1.161.675
Profesional de oficio de 3ª.....	73.066	1.095.990
Capataz.....	73.066	1.095.990
Mozo especializado.....	73.066	1.095.990
Ascensorista.....	73.066	1.095.990
Telefonista.....	73.066	1.095.990

GRUPO III.- PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Director.....	115.710	1.735.650
Jefe de división.....	104.471	1.567.065
Jefe Administrativo.....	99.182	1.487.730
Secretario.....	82.649	1.239.735
Contable.....	90.920	1.363.800
Jefe sección administrativa.....	90.920	1.363.800

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero.....	82.649	1.239.735
Oficial administrativo y operador - máquinas contables y de ordenador..	82.649	1.239.735
Auxiliar administrativo o perforista	76.039	1.140.585
Aspirante de 16 a 18 años.....	42.314	634.710
Auxiliar de caja de 16 a 18 años...	42.314	634.710
Auxiliar de caja de 18 a 25 años...	73.066	1.095.990
Auxiliar de caja mayor de 25 años..	77.445	1.161.675

GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe de sección de servicio.....	90.920	1.363.800
Dibujante.....	90.920	1.363.800
Escaparatista.....	90.920	1.363.800
Ayudante de montaje.....	73.066	1.095.990
Delineante.....	73.066	1.095.990
Visitador.....	73.066	1.095.990
Mozo.....	73.066	1.095.990
Empaquetador, repasadora medias, - costurera.....	73.066	1.095.990
Conductor repartidor.....	82.649	1.239.735

GRUPO VF.- PERSONAL SUBALTERNO

Conserje.....	73.066	1.095.990
Cobrador.....	73.066	1.095.990
Vigilante, sereno, ordenanza, porte.	73.066	1.095.990
Personal de limpieza (por hora)....	410	

División Provincial de Industria y Energía

Núm. 5.816

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica a 15 kV, en Añón (AT 64-93).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, situada en el término municipal de Añón, destinada a mejorar el suministro eléctrico existente, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.104.400 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Origen: CH La Morana.

Final: Apoyo metálico a paso aéreo.

Longitud: 90 metros.
 Recorrido: Término municipal de Añón.
 Tensión: 15 kV.
 Circuitos: Uno.
 Conductores: 3 x 1 x 95 mm² Al, 12-20 kV.
 Zaragoza, 20 de enero de 1994. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 5.817

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 160 kVA y su acometida a 15 kV, para la Estación de Servicio Avanti, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (AT 140-93).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida aérea, situado en el término municipal de La Almunia de Doña Godina, carretera La Almunia-Ricla, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.985.441 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y Telégrafos.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 160 kVA.
 Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.
 Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 188 metros de longitud, que derivará de la línea La Almunia-Ricla y estará formada por conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 13 de enero de 1994. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 5.814

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente reforma de subestación transformadora, para lo que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Iberdrola, S. A.
 Domicilio: Avenida de Roncesvalles, 7, 31002 Pamplona.
 Referencia: AT 321-92.
 Emplazamiento: Tauste (Zaragoza).
 Potencia y tensiones: 2 x 10.000 kVA, de 66-13,2 kV.
 Acometida: Existente.
 Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la zona de influencia.

Presupuesto: 104.239.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de enero de 1994. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 5.818

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación interior y su acometida aéreo-subterránea, para lo que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).
 Referencia: AT 161-93.
 Emplazamiento: San Mateo de Gállego (futura calle Santa Isabel).

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.
 Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 645 metros de longitud. Red subterránea de baja tensión.
 Finalidad de la instalación: Atender nuevos suministros de energía eléctrica.

Presupuesto: 15.768.820 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de enero de 1994. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 5.819

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, para lo que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).
 Referencia: AT 171-93.
 Emplazamiento: Zaragoza (calle Santa Isabel, número 15).
 Potencia y tensiones: 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.
 Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida, a 10 kV y 92 metros de longitud.
 Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia.

Presupuesto: 7.578.940 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de enero de 1994. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 5.820

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).
 Referencia: AT 193-93.
 Tensión: 15 kV.
 Origen: Líneas aéreas existentes.
 Término: 2 CT polígono Malvaseda.
 Longitud: 430 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza (barrio de Villamayor, polígono Malvaseda).

Finalidad de la instalación: Sustituir las líneas aéreas que cruzan el polígono y alimentar los centros de transformación que posibilitarán el suministro.

Presupuesto: 9.767.097 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 18 de enero de 1994. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 933

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.428 de 1993-D, interpuesto por el abogado señor Tirado, en nombre y representación de Miguel López Aguilera, contra resolución de 9 de junio de 1993 del director general del Ministerio de Defensa desestimando solicitud de rectificación de antigüedad en el empleo de capitán, y contra desestimación presunta por

silencio administrativo del recurso interpuesto ante el teniente general JEME. (562.AJ 31-0594.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 934

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.118 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Jacinta Chacón Fernández, contra resolución de 5 de agosto de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición contra providencia de 1 de julio de 1993, que declaraba en estado de ruina inminente el inmueble sito en el número 103 de la calle Casta Alvarez. (Expediente número 3.178.533/91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 935

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.418 de 1993-A, interpuesto por Pedro Pérez López, contra resolución de 1 de octubre de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa desestimando petición de rectificación de antigüedad en los empleos de teniente y capitán. (565/RR 18.842.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 936

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.417 de 1993-A, interpuesto por el letrado señor Sánchez-Rubio García, en nombre y representación de Colas Artiach, S. A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra liquidación de impuesto de actividades económicas. (Número fijo 9.508.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 938

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.419 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Isiegas, en nombre y representación de Rafael Villuendas Rodríguez, contra resolución de 30 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidaciones de impuesto de actividades económicas. (Números fijos 41.132, 41.133 y 41.134.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 937

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.362 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Belloc, en nombre y representación de Dolores Ubeda e Hijos, S. C., contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo) por resolución de 13 de julio de 1993 confirmando la del jefe del Servicio Provincial de Sanidad de 31 de mayo de 1993, sancionado con 240.000 pesetas de multa. (Expte. número 50.166-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.640

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.429 de 1993-D, interpuesto por Agustín Carbonell Ibáñez, contra resolución de 27 de septiembre de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa desestimando petición de rectificación de antigüedad en los empleos de capitán y comandante. (565/RR 18.845.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.641

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.431 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Amador, en nombre y representación de Alfonso Samaniego Echániz, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 30 de noviembre de 1992 confirmando acta de infracción número 2.032-92, sancionando con pérdida de prestaciones de desempleo, y resolución de 10 de junio de 1993, del director general de Empleo, desestimando recurso de alzada. (Expte. 82.806-93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.642

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.432 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Confederación de Sindicatos Independientes (CSI-CSIF), contra resolución de 3 de mayo de 1993 del Ayuntamiento de Calatayud aprobando las bases y convocatoria para cubrir dos plazas de policía local por contratación laboral, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.900

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.444 de 1993-D, interpuesto por Victoriano Abellaneda Garre, contra resolución de 26 de julio de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa desestimando recurso de alzada contra resolución del director de gestión de

personal del MAPER, que denegaba solicitud de reconocimiento de servicios prestados a los FF. AA. a efectos de trienios. (565/RR. 13.709.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALARBA

Núm. 6.627

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Alarba, con fecha 18 de enero de 1994, la imposición y ordenación de las tasas por suministro municipal de agua potable a domicilio y por servicio de alcantarillado y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, quedan expuestos en la Intervención de este Ayuntamiento, en horas de oficina, los correspondientes acuerdos, con sus expedientes y demás antecedentes, para la fijación de los elementos necesarios, en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentar reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Alarba, 31 de enero de 1994. — El alcalde, Francisco Morales Soler.

ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 6.624

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1993, acordó aprobar inicialmente la modificación número 1 del proyecto de delimitación de suelo urbano de Almonacid de la Cuba, redactada por el arquitecto don A. Francisco Núñez Castillo.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Almonacid de la Cuba, 17 de enero de 1994. — El alcalde, José Martínez.

BELCHITE

Núm. 6.626

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 1993, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, con admisión previa, para la construcción de la obra de residencia de la tercera edad (3.ª fase), en esta villa.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y "Boletín Oficial de Aragón", podrán formularse reclamaciones al mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Construcción residencia de la tercera edad. 3.ª fase.

Tipo de licitación: 79.902.738 pesetas, incluido IVA, que podrá ser mejorado a la baja.

Fianza provisional: Ascende a la cantidad de 1.598.055 pesetas.

Clasificación: Los licitadores han de acreditar la clasificación en el grupo C, subgrupo 4, categoría D.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de diez meses, como máximo, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación de replanteo.

Exposición del expediente: En las dependencias municipales, todos los días laborables, en horario de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En las dependencias municipales, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Boletín Oficial de Aragón", en horario de 9.00 a 13.00 horas.

Apertura de proposiciones: La primera apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice la presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Los licitadores presentarán los siguientes documentos:

Sobre A, subtítulo "Documentación justificativa de los criterios establecidos para la admisión previa".

Sobre B, subtítulo "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurrido en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

g) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Sobre C, subtítulo "Proposición económica para tomar parte en la subasta, con admisión previa, convocada para la obra de residencia de la tercera edad (3.ª fase)", que contendrá única y exclusivamente la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, código postal, y documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria de subasta, con admisión previa, anunciada en el "Boletín Oficial" de, número, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de residencia de la tercera edad (3.ª fase) en el precio de (letra y número) pesetas, IVA incluido, con arreglo a la separata del proyecto técnico y pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas que acepto íntegramente.
(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Belchite, 31 de enero de 1994. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

BIOTA

Núm. 6.636

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de enero de 1994, aprobó inicialmente el presupuesto general municipal para 1994, que, equilibrado en sus estados de gastos e ingresos, asciende a 95.555.348 pesetas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la presente publicación se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Biota, 31 de enero de 1994. — El alcalde, Luis M. Pérez Pérez.

BIOTA

Núm. 6.637

Finalizado el período de información pública del expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto general de 1993 sin que se haya presentado reclamación alguna, en virtud de lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado elevado a definitivo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

A) Aumentos:

1. Suplementos de crédito:

Función 4, artículo 22, 1.825.240.

Total aumentos, 1.825.240 pesetas.

B) Dichos aumentos se efectúan con cargo a:

2. Mayores ingresos concepto 420.00, 1.825.240 pesetas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la presente publicación.

Biota, 31 de enero de 1994. — El alcalde, Luis M. Pérez Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 9

Núm. 77.819

La ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 321 de 1993, promovido por la entidad mercantil Banco NatWest España, S. A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Juenjo, S. A., en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, por primera vez el día 12 de abril próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 12 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del mismo, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 18 de junio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con la condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Urbana. — Nave industrial en término municipal de Cuarte de Huerva, partida "Camino del Realengo o Almotilla", con terreno anexo destinado a zona de paso, que tiene una superficie total de 415 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al tomo 2.246, libro 46 de Cuarte de Huerva, folio 53 vuelto, finca 2.553, inscripción quinta. Valorada en 17.914.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 414

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 377 de 1993-C, en los que se dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 377 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja Rural del Jalón (CIF F-50.020.213), domiciliada en paseo de la Constitución, 23-25, de Zaragoza, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y defendida por el letrado don Salvador Ibarra Castellano, siendo demandados Simón Escanero, S. L. (CIF B-50.208.610), con domicilio en polígono Los Huertos, nave I-A, de Cuarte de Huerva (Zaragoza); Enrique Marco García (DNI 17.029.598) y Hortensia Beltrán Vicente (DNI 17.057.903), domiciliados en calle Uncastillo, 3, 6.º A, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural del Jalón, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Simón Escanero, S. L., Enrique Marco García y Hortensia Beltrán Vicente, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.550.419 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Simón Escanero, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente edicto, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que podrá

interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 422

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 822 de 1993, promovido por la entidad de crédito Banco Herrero, S. A., contra Distribuidora de Aparatos Eléctricos, S. A., en reclamación de 9.114.765 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 500

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 699 de 1993, promovido por Aragonesa de Avales, S. G. R., contra Confecciones Ubide, S. L., Pedro Luis Ubide Cebrián, Pedro José Ubide Yus, Flora Ubide Yus, Armando Ubide Gibanel, Angeles Abadía Ibáñez, Julián Tomás Ubide, Angela Lobe Larrosa y Ana Simón Herranz, en reclamación de 10.338.548 pesetas, se ha acordado citar de remate a las demandadas Confecciones Ubide, S. L., y Angeles Abadía Ibáñez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 203

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 617 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de diciembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 617 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora señora Bosch Iribarren y defendida por el letrado señor Ramírez Martín, siendo demandados Miguel Angel Pizarro Mateo y otros, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Miguel Angel Pizarro Mateo, Pedro Luis Pizarro Mateo, María José Iranzo Carnicer, Francisco Izquierdo Clavería e Inmaculada Rebla Jordán, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.722.086 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Miguel Angel Pizarro Mateo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. La secretaria, María Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 497

Don Santiago Sanz Lorente, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 321 de 1993, a instancia de la actora Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora doña María Pilar Cabeza Irigoyen, siendo demandada Ana María Pérez Orduña, con domicilio en Zaragoza (calle Vicente Aleixandre, número 2, 6.º B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los

bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Vivienda letra C, en la sexta planta alzada, integrante del edificio en esta ciudad, zona residencial Rey Fernando de Aragón, calle Vicente Aleixandre, sin número, que tiene una superficie útil de 85 metros cuadrados. Lleva anejos plaza de aparcamiento y cuarto trastero en la planta de sótano, cuya superficie se halla comprendida en la vivienda. Es la finca número 1.311, tomo 1.898, folio 13. Valorada en 10.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario sustituto, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 186

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 6 de julio de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 536-A de 1993, promovido por BBV Leasing, S. A., contra Pirineos sin Fronteras, S. A., y Jesús Herrero Rincón, en reclamación de 4.061.339 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado embargo, sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, sobre el siguiente bien:

Un vehículo marca "Volkswagen", modelo "Caravelle", matrícula HU-3328-I.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la codemandada Pirineos sin Fronteras, S. A., dado el ignorado paradero de la misma, extendiendo la presente en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 7.763

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 536-A de 1991, a instancia de BBV Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Gimsa Automóviles, S. A. L., José Andrés Giménez Sánchez, María Isabel Portero Narvién, Domingo Sánchez Bueno y Natividad Jiménez Sánchez, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por tercera vez, los bienes que más adelante se dirán, habiéndose celebrado con anterioridad por primera y segunda vez y habiendo resultado ambas desiertas respecto a la totalidad de los bienes subastados.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta calle, sala de audiencias número 10) el día 22 de marzo próximo, a las 10.00 horas, bajo las condiciones que marca la ley.

Bienes objeto de subasta:

1. Un elevador 2 C.ELE "Istobal", número 42713. Valorado en 125.000 pesetas.

2. Un elevador 4 C.ELE "Istobal", número 42722. Valorado en 250.000 pesetas.

3. Un elevador neumático "Istobal", número 42495. Valorado en 50.000 pesetas.

4. Un recogedor de aceite, "Istobal", número 47213. Valorado en 3.000 pesetas.

5. Un suministrador de aceite, "Istobal", de 58 litros, número 47524. Valorado en 10.000 pesetas.

6. Un verificador de faros, ST 5401 LH. Valorado en 50.000 pesetas.

7. Dos tableros de herramientas, 132, "Samos". Valorados en 5.000 pesetas.

8. Un carro de botella, marca "Yasbheco CPB-11". Valorado en 7.000 pesetas.

9. Un alineador de dirección, "Unitronic 3000 E". Valorado en 750.000 pesetas.

10. Un equipo de diagnosis, "ABS-4". Valorado en 1.000.000 de pesetas.

11. Una equilibradora de ruedas, "CEMB L38". Valorada en 200.000 pesetas.

12. El derecho de traspaso del local sito en calle Subida de la Peña, número 8, de Calatayud (Zaragoza). Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Respecto al derecho de traspaso del mencionado local se previene a los licitadores que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, notificándose de oficio al arrendador (art. 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos) la mejor postura ofrecida en la subasta, o, en su caso, la cantidad por la que el ejecutante pretende la adjudicación, y que el rematante contrae la obligación, a que se refiere el artículo 32.2 de la citada ley, de permanecer en el local sin traspasarlo por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que en él se viene ejerciendo.

Este edicto servirá de notificación del señalamiento a los demandados rebeldes.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 7.661

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 106 de 1993-D, seguidos a instancia de Refinería Física, S. A., contra Distribuidora del Pan, S. L. (DISPAN), y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en primera y pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 21 de marzo próximo, a las 10.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya (cuenta 494300).

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 21 de abril siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 19 de mayo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Una furgoneta marca "Nissan", modelo "Vanette", matrícula Z-2402-AC. Valorada en 325.000 pesetas.

2. Una cámara frigorífica marca "Friger", de 3,5 x 3,5 metros. Valorada en 150.000 pesetas.

3. Un ordenador marca "Tulid PC Compact 2", con teclado, pantalla e impresora marca "Honey L-32". Valorado en 125.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 5.372**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 284 de 1993-C, seguidos a instancia de Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora señora Mayor Tejero, siendo demandados Pedro Juliá Núñez y María Luisa Sabaté Alquézar, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 2 de la obra nueva y propiedad horizontal. — Piso de vivienda sito en el término municipal de Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, en su calle de Allué Salvador, sin número, rotulado en la actualidad, al parecer, como número 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.171, folio 111, finca registral 5.178. Valoración, 7.900.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a las personas interesadas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 79.557**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 474 de 1993-A, seguidos a instancia de Caja de Arorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo Ardid, siendo demandados José Manuel Martínez Ibarz y Teresa Martínez Quílez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 24. — Piso 8.º A, en la octava planta alzada, que se halla enclavado en la casa número 1 del bloque y ocupa una superficie útil de unos

64,82 metros cuadrados. Linda: por el frente, con la escalera, rellano de la misma y piso letra D de la misma planta; por la derecha entrando, con calle nueva sin nombre y piso letra B de igual planta, y por la izquierda y espalda, con resto de finca matriz de que procede el solar del bloque. Le corresponde una participación en el valor total del bloque de 1,59 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.815, folio 119, finca 24.798-N. Forma parte de un edificio o bloque sito en término de Mambblas, barrio de Santa Isabel (Zaragoza), que comprende dos casas distinguidas provisionalmente con los números 1 y 2 en calle nueva sin nombre, cada una de ellas de acceso independiente. Se valora en 5.320.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a las personas interesadas, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o finca subastadas.

Y para que sirva de notificación a los posibles interesados y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Penal**JUZGADO NUM. 2****Núm. 940**

Doña Isabel Celma Vallés, secretaria del Juzgado de lo Penal número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria núm. 315 de 1993, seguida por delito de imprudencia temeraria y falta de imprudencia simple, contra Faustino Bravo Lezcano y Antonio Ostáriz Izquierdo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta núm. 4.931 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, siendo esta facultad exclusiva de la parte perjudicada.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Seat", modelo "Ritmo 65", matrícula Z-1586-L. Valorado en 15.000 pesetas.

Un coche marca "Mercedes", modelo 300 D, matrícula Z-3752-P. Valorado en 1.300.000 pesetas.

Total valoración, 1.315.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, Isabel Celma Vallés.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 1.063**

Doña Isabel Celma Vallés, secretaria del Juzgado de lo Penal número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria núm. 315 de 1993, seguida por delito de imprudencia temeraria y falta de imprudencia simple, contra Faustino Bravo Lezcano y Antonio Ostáriz Izquierdo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta núm. 4.931 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, siendo esta facultad exclusiva de la parte perjudicada.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante, y las

cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso cuarto izquierda, con acceso por el portal letra A de la casa núms. 43 y 45 de la calle Ventura Rodríguez, de Zaragoza, con una participación indivisa de 9.817 partes de las 285.806 en que se considera dividido el local núm. 3 bis de la casa descrita. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Zaragoza al tomo 3.400, libro 1.546, folio 213, finca núm. 85.691. Valorado todo ello en 13.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, Isabel Celma Vallés.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 1.064

Doña Isabel Celma Vallés, secretaria del Juzgado de lo Penal número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria núm. 315 de 1993, seguida por delito de imprudencia temeraria y falta de imprudencia simple, contra Faustino Bravo Lezcano y Antonio Ostáriz Izquierdo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta núm. 4.931 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, siendo esta facultad exclusiva de la parte perjudicada.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso bajo izquierda de la casa núm. 4 de la calle Batalla del Ebro, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza al tomo 1.795, libro 820, folio 70, finca núm. 41.920. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, Isabel Celma Vallés.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 3.268

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos número 1.061 de 1993, instados por Benito Bernad Lario y nueve más, representados por el graduado social don Vicente Lancina Clemente, contra comunidad de bienes de hermanos Mur Zubillaga (Miguel Angel, Ignacio Javier, José Antonio, Enrique y Alfonso Mur Zubillaga), en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que el día 18 de mayo próximo, a las 10.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1,

3 y 5, planta 5.^a, de esta ciudad), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada comunidad de bienes de hermanos Mur Zubillaga (Miguel Angel, Ignacio Javier, José Antonio, Enrique y Alfonso Mur Zubillaga), expido la presente que se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.674

El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 272 de 1993, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Miguel Angel Martínez Millán y otros, contra Aluminios y Montajes, S. L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 13 de abril próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos, y de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 9 de mayo siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día 6 de junio próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.^a El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.^a El depositario de los bienes es don José Antonio Alarcón Caballero, con domicilio Zaragoza (calle Sobradíel, números 6 y 8).

Bienes objeto de subasta:

1. Una fresadora marca "Einport", número 007494. Valorada en 800.000 pesetas.

2. Una cortadora marca "Einport", modelo "San 300". Valorada en 250.000 pesetas.

3. Una tronzadora marca "Einport", modelo "San 275". Valorada en 150.000 pesetas.

4. Cuatro taladros y equipo de soldadura, marca "Bosch". Valorados en 60.000 pesetas.

5. Cuarenta y una herramientas manuales, consistentes en limas, martillos, atornilladores, etc. Valoradas en 45.000 pesetas.

6. Una mesa de oficina y dos sillas. Valoradas en 60.000 pesetas.

7. Un contestador automático. Valorado en 16.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 1.381.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 7.677

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 1.048 de 1993, instados por José Luis Estopañán Hernández y otros, contra Zacacons, S. C., y otros, en reclamación sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 17 de marzo próximo, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Zacacons, S. C., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 7.679**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 1.065 de 1993, instados por Carmen Nogueras Cabestré, contra Hair Zaragoza, S. L., en reclamación sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 22 de marzo próximo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Hair Zaragoza, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 962**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 1.015 de 1993, a instancia de María Angeles Agudo Valiente, contra COLMI, S. C., en reclamación de cantidad, con fecha 4 de diciembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de María Angeles Agudo Valiente, contra COLMI, S. C., registrense y fórmense autos. Se señala el día 15 de marzo próximo, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en paradero desconocido la parte demandada COLMI, S. C., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Castelar, 56, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 966**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 986 de 1993, a instancia de Vicente San Nicolás Establés, contra empresa Zaragoza Tres, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Vicente San Nicolás Establés, contra empresa Zaragoza Tres, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 3 de marzo de 1994, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la parte demandada empresa Zaragoza Tres, S. L., con último domicilio conocido en calle Monasterio de Poblet, 8, de Zaragoza, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 1.894**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 986 de 1993, a instancia de Vicente San Nicolás Establés, contra Juan José Sarabia Serrano, en reclamación por cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Vicente San Nicolás Establés, contra Juan José Sarabia Serrano, registrense y fórmense autos. Se señala el día 3 de marzo de 1994, a las 11.00 horas, para la celebración en única

convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la parte demandada Juan José Sarabia Serrano, con último domicilio conocido en calle Monasterio de Poblet, 8, de Zaragoza, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 1.897**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 727 de 1993, a instancia de José Sarasola Alduncín, contra Compañía Internacional de Operativos Especialistas, S. C., en reclamación de cantidad, con fecha 15 de diciembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de José Sarasola Alduncín, contra Compañía Internacional de Operativos Especialistas, S. C., registrense y fórmense autos. Se señala el día 22 de marzo próximo, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en paradero desconocido la parte demandada Compañía Internacional de Operativos Especialistas, S. C., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Blancas, 2, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 3.549**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 1.066 de 1993, a instancia de Luis Jarque Aznar, contra Marroquinería El Coral, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 29 de diciembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Luis Jarque Aznar, contra Marroquinería El Coral, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 30 de marzo próximo, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Lapuyade, 1, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 3.550**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 1.047 de 1993, a instancia de Begoña Sánchez Ballestín, contra Distribuciones Narioa, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 21 de diciembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Begoña Sánchez Ballestín, contra Distribuciones Narioa, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 24 de marzo próximo, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Distribuciones Nario, S. L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Conde de la Viñaza, 18, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 3.551**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 1.013 de 1993, a instancia de Abundio Fraca Gil y José María Vivesca Gómara, contra Construcciones y Urbanizaciones Grado, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 2 de diciembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Abundio Fraca Gil y José María Vivesca Gómara, contra Construcciones y Urbanizaciones Grado, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 15 de marzo próximo, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Construcciones y Urbanizaciones Grado, S. L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en paseo de Sagasta, 17, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 4.672**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 1.003 de 1993, a instancia de Luis Arias Sánchez, contra Aislamientos Sanjuán, S. C., en reclamación de cantidad, con fecha 27 de noviembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Luis Arias Sánchez, contra Aislamientos Sanjuán, S. C., registrense y fórmense autos. Se señala el día 10 de marzo próximo, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en paradero desconocido la parte demandada Luis Sanjuán, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Miguel de Asso, bloque I, séptimo, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

HUESCA**Núm. 2.996**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social en proceso número 937 de 1993, sobre incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo, promovido por Baldomero Ignacio Ramos Usieto, contra Balbi, Sociedad Cooperativa, y otros, por la presente se cita a esta última para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (avenida Santo Grial, 2, 4.º izquierda, de esta capital), al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la ley previene, y que tendrá lugar el día 8 de marzo próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha parte demandada que debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues, caso contrario, podrá tenerse por confesa, y que las siguientes notificaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a Balbi, Sociedad Cooperativa, que se encuentra en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido la presente cédula en Huesca a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA****Núm. 10.019**

CONVOCATORIA de Junta general extraordinaria de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 11;

La Junta Directiva de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 11, en su reunión del día 16 de febrero de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 22 c) de los vigentes Estatutos de la entidad, y 34.2.4, 37.2, 38.1.2 y 46 del Real Decreto 1.509 de 1976, de 21 de mayo, acordó convocar Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 28 de febrero de 1994, a las 12.30 horas, en el domicilio social de La Mutua en Zaragoza (avenida de la Academia General Militar, 74), con el siguiente:

Orden del día

- 1.º Informe del señor presidente.
- 2.º Acuerdos que procedan sobre la fusión de la entidad.
- 3.º Aprobación del acta.

De no alcanzarse la asistencia de asociados requerida para la celebración en primera convocatoria de la Junta general extraordinaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos sociales, y 37.2 del Real Decreto 1.509 de 1976, de 21 de mayo, se celebrará aquélla en segunda convocatoria en el lugar anteriormente indicado, media hora después de la señalada para la primera convocatoria.

Los señores asociados deberán proveerse inexcusablemente de la tarjeta de asistencia, acreditativa del derecho a asistir a la citada Junta, de acuerdo con el artículo 17.8 de los Estatutos sociales, la cual podrá ser retirada hasta tres días hábiles anteriores a la celebración de la misma en las oficinas de la entidad (avenida de la Academia General Militar, 74), de 8.00 a 14.30 horas.

Zaragoza, 16 de febrero de 1994. — El presidente, Antonio Marín Tomás.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial